



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 329-2023-GM-MDI

Ite, 07 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1135-2023-OGA/GM/MDI del 06 de setiembre de 2023, Informe N° 788-2023-OA-OGA/MDI del 05 de setiembre de 2023, Informe N° 2410-2023-OSLI-GM/MDI del 01 de setiembre de 2023, Informe N° 023-2023-MMVP-IO-PRONOEI-OSLI-GM/MDI del 31 de agosto de 2023, Carta N° 055-2023-CF/RC-NRER del 23 de agosto de 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2023-GM/MDI del 03 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*". En este sentido, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal específicamente en el numeral 24. "*(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)*".

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE y el CONSORCIO FORTALEZA suscribieron el Contrato N° 027-2022-OA-MDI para la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" por un monto contractual ascendente a s/. 3,050,209.34 (tres millones cincuenta mil doscientos nueve con 34/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 280-2023-GM-MDI del 03 de agosto del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 027-2022-OA-MDI de la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; y se aprueba el incremento presupuestal para la ejecución de obra por la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la suma ascendente a s/ 91,886.05 (noventa y un mil ochocientos ochenta y seis con 05/100 soles), con un porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 3.01% con respecto al monto del contrato original.

Que, a través del Art. 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se regula las modificaciones a los Contratos Estatales, señalando lo siguiente: "*(...) Art. 34.- Modificaciones al Contrato. 34.1. El contrato puede modificarse, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 31.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...) 31.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 31.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por el titular de la entidad. (...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – en adelante el Reglamento- en su Artículo 197 establece de forma expresa las causales válidas que permiten al Contratista solicitar la ampliación de plazo:

"(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)"

Que, el artículo 198 del Reglamento establece el Procedimiento para la Aprobación de Ampliación de Plazo, conforme lo siguiente: "(...) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"

Que, por medio del Informe N° 16-2023/R.O./PIV del 23 de agosto de 2023, el Residente de Obra, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01 por Prestación de Adicional de Obra N° 02. A fin de sustentar su solicitud, conforme al reglamento, remite resumen del registro de anotaciones en el cuaderno de obra sobre inicio y final de la circunstancia que considera requieren una ampliación de plazo. Hace referencia a 09 anotaciones (cabe señalar que, no se remiten copias de las anotaciones del cuaderno de obra, sin embargo, estas se encuentran valoradas por la entidad previo a la emisión de la resolución que aprueba la Prestación de Adicional de Obra N° 02: el 12/05/2023 se realizó una anotación en el asiento N° 17 del Residente por consulta N° 03. El 15/05/2023 se hizo una anotación en el asiento N° 21 del Inspector, quien indicó que la consulta sería elevada al proyectista para su opinión. El 30/05/2023, el Residente reiteró la consulta en el asiento N° 35. El 01/06/2023, el Inspector trasladó la respuesta del proyectista y del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión en el asiento N° 37, dejando constancia de la absolución. El 07/06/2023, el Inspector de Obra realizó una anotación en el asiento N° 44 comunicando un nuevo pronunciamiento del proyectista. El 08/06/2023 se realizó una anotación en el asiento N° 47 del Residente, quien solicitó un adicional de obra n° 02 en consideración a la consulta N° 03. El 21/06/2023, el Residente hizo una anotación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el asiento N° 57, expresando la necesidad de dicho adicional de obra. El 26/06/2023, el Inspector realizó una anotación en el asiento N° 60, recomendando proceder conforme a la normativa en relación al adicional de obra. Finalmente, el 26/06/2023, el Residente hizo una anotación en el asiento N° 61, indicando que se procederá a realizar el expediente técnico correspondiente al adicional mencionado. Además, señala que las partidas nuevas aprobadas tienen "partidas sucesoras" que dependen de su finalización para poder ejecutarse. Por lo tanto, se establece un plazo de 24 días calendario, según se muestra en el cronograma de ejecución del adicional de obra adjunto al informe para culminar con la ejecución de obra. También se menciona que las partidas del adicional modifican la ruta crítica del cronograma de ejecución actual. En conclusión, la extensión del plazo será desde el 26 de septiembre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023, lo que implica que la nueva fecha de finalización de la ejecución de la obra será el 20 de octubre de 2023.

Que, el 31 de agosto de 2023, el Inspector de Obra emite el Informe Técnico de opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo: Informe N° 023-2023-MMVP-IO-PRONOEI-OSLI-GM/MDI, en el cual se resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud por 24 días calendario, asimismo precisa que el expediente de solicitud de ampliación de plazo incluye el cronograma contractual actual y el cronograma reprogramado, teniendo en cuenta el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, que requiere 24 días calendario adicionales. En el cronograma reprogramado se muestra que las partidas del adicional de obra están en la ruta crítica del programa de ejecución, lo que demuestra la necesidad de más tiempo para completar el adicional de obra. Esto se debe a modificaciones en la ruta crítica del programa original, específicamente en las partidas de nivelación y compactación con material de préstamo. Estas modificaciones son necesarias debido a deficiencias en el expediente técnico. La evidencia de estos cambios se puede ver en el programa de avance de obra Gantt. Este informe es trasladado, sin observación, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones a través del Informe N° 2410-2023-OSLI-GM/MDI del 01 de septiembre de 2023.

Que, la Oficina de Abastecimiento, en su Informe N° 788-2023-OA-OGA/MDI del 05 de setiembre de 2023, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo mediante Acto Resolutivo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento. De igual modo, la sugerencia y recomendación se traslada con Informe N° 1135-2023-OGA/GM/MDI del 06 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Administración.

Que, De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI del 31 de marzo de 2023, y en concordancia con lo acordado por la Gerencia Municipal, con la visación de la Oficina de Asesoría General Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 01 por la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 027-2022-OA-MDI para la ejecución de obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE PRONOEI PARA EL FUERTE ARICA I Y II EN EL CENTRO POBLADO VILLA MILITAR EL EDÉN DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" por el plazo de 24 días calendario a partir del 27 de septiembre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de Adenda al Contrato N° 027-2022-OA-MDI, conforme lo aprobado en la presente resolución y la notificación al contratista a través de la plataforma SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

GM
OGAJ
OSLI
OA
OTIC